



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-54/2020

RECURRENTES:
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANO DE JUSTICIA
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiocho de diciembre de dos mil veinte.¹

Vistos, por un lado, la cuenta en que el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, informa que el veintitrés de diciembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por Abraham Correa Acevedo, Israel René Correa Ramírez, Jorge Fernando Mojica Morales, Dora Leticia de la Rosa Ochoa, Ignacio Zamora Hernández, María Luisa López Rubio, Claudia Liliana Lara Pérez, Fredi Sejas López, Margarita Gómez Hurtado, Irvin Solorio Mejía, Abraham Rivas Naranjo, Jesús Antonio Martínez Castro, Venus Valeria Flores Salas, Jesús Octavio Sánchez Zarate, Carmen Leticia Parra Arauz, Alejandra Torres Gómez, Patricia Janet Morales Hernández, Abraham Gómez Cejas, Luis Elpidio Cárdena Hernández y César Valerio Castillo, en su calidad de recurrentes, mediante el cual anexan copia simple de credenciales para votar, así mismo informan a este Tribunal de la interposición del presente recurso de apelación.

Por otro lado, que el veintiséis de diciembre, se recibió también en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito signado por los recurrentes, mediante el cual de nueva cuenta anexan copia simple de sus credenciales para votar y señalan domicilio procesal en esta ciudad de Mexicali, Baja California, además de autorizar para recibirlas a las personas indicadas en el mismo.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción II, 284, fracción III y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California 2, fracción I, inciso c), de la Ley del

¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinte, salvo mención expresa en contrario.

Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 9, 10 y 64, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidas las constancias aludidas, para que sean agregadas al presente expediente y obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase a los recurrentes enlistados señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y autorizando para recibirlas a las personas que señalan en su escrito.

TERCERO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto no se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2020-2021, que dio inicio el seis de diciembre, por lo que el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles, con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior, es acorde a la tesis de Jurisprudencia 1/2009-SR11, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.²

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **German Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

² Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 2, Número 4, 2009, páginas 23 a 25